

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 26 de marzo de 2024, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2024, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

TERCERO.- Mediante Resolución de 26 de marzo de 2024 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2024.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, se emite por el órgano instructor y se publica con fecha 17 de mayo de 2024 en la web Patio Joven, <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/scr>, Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en plazo, al amparo de la Resolución de 26 de marzo de 2024, concediéndose a las entidades solicitantes un plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Evaluadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración de la provincia de Sevilla, se emite Informe global de valoración provisional, con especificación de las solicitudes propuestas, suplentes y excluidas.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	1/19





De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19, del cuadro resumen de las bases reguladoras y analizada la documentación presentada, se emiten por el órgano instructor y se publica con fecha 28 de junio de 2024 en la web Patio Joven, <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/scr>, propuesta provisional de resolución, al amparo de la Resolución de 26 de marzo de 2024, acordando la apertura de los trámites de audiencia por un plazo de 10 días para la presentación del Anexo II.

Publicada la propuesta provisional de fecha 28 de junio de 2024 y trámite de audiencia de subvenciones a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud se comprueba que el expediente EL2024SE42831 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que ocupaba el último lugar como beneficiario provisional, no ha presentado el Anexo II por lo que se le tiene por desistido.

Además se producen 11 desistimientos más entre las entidades suplentes y una de las entidades suplentes pasa a ocupar el último lugar como beneficiaria provisional, por lo que el número de entidades suplentes se reduce de 14 a 2. Por todo ello, se emite nuevo informe global de valoración provisional con fecha 17 de julio de 2024 con las siguientes modificaciones: el número de desistimientos aumenta de 18 a 30 solicitudes, y el número de suplentes se reduce de 14 a 2 solicitudes.

Publicada la propuesta provisional de fecha 18 de julio de 2024 y trámite de audiencia de subvenciones a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, se concedió únicamente trámite de audiencia al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (expediente EL2024SE42117) que ocupaba el último lugar como entidad beneficiaria provisional con un importe de 638,87 €. Con fecha 22 de julio de 2024 esta entidad local presentó renuncia a la subvención, por lo que se da por desistida.

Debido a esta renuncia, se emite nuevo informe global de valoración provisional con fecha 25 de julio de 2024 con las siguientes modificaciones: el expediente EL2024SE44442 de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Écija, que ocupaba el primer lugar como entidad suplente en la propuesta provisional de 18 de julio de 2024, con 44 puntos, pasa a ocupar el último lugar como entidad beneficiaria provisional por un importe de subvención de 638,87 € reduciéndose el número de suplentes de 2 a 1, y el número de desistimientos aumenta de 30 a 31 solicitudes por la renuncia del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Publicada la propuesta provisional de fecha 25 de julio de 2024 y trámite de audiencia de subvenciones a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, se concedió únicamente trámite de audiencia a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Écija (EL2024SE44442) que ocupaba el último lugar como entidad beneficiaria provisional con un importe de 638,87 €.

SEXTO.- Transcurrido el trámite de audiencia, la documentación y alegaciones presentadas son analizadas

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	2/19



por el órgano instructor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2022 de bases reguladoras (apartado 12 del cuadro resumen) y se emite propuesta definitiva de resolución con fecha 5 de agosto de 2024. La comisión de valoración emite informe global definitivo.

La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Écija (EL2024SE44442) que ocupaba el ultimo lugar como entidad beneficiaria provisional con un importe de 638,87 € procede a la reformulación de la solicitud, presentando junto con el Anexo II un nuevo presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada por importe de 984,02 €. Se emite informe global de valoración definitivo con fecha 31 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se atribuyen a ésta, en su artículo 1.j) la propuesta, desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud, que incluyen “La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de estos al trabajo, la vivienda y la formación profesional”, conforme al artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estas competencias se ejercen a través del Instituto Andaluz de la Juventud, al que le corresponde, de acuerdo con el artículo 15 del citado Decreto, entre otras competencias, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, actuando por delegación de la persona titular de la Presidencia de este Instituto.

TERCERO.- Es órgano instructor del procedimiento la persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial de Sevilla, el órgano competente para la emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, todo ello conforme al apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado competente de la evaluación y valoración de las solicitudes, de acuerdo igualmente con el apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	3/19



CUARTO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010), así como la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 /12/2019).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA nº 250, de 31/12/19).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/2014).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/18).

QUINTO.- Asimismo son de aplicación específica la Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y la Resolución de 26 de marzo de 2024 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2024.

SEXTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad es la provincia, de acuerdo con el apartado 2.d) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

Por todo lo anterior, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, y analizadas las alegaciones presentadas y documentación aportada, esta Dirección General, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano,

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	4/19



RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

1. Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para los proyectos, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.
2. Las solicitudes no incluidas como beneficiarias en dicho Anexo, se entienden desestimadas del proceso de concurrencia competitiva, conforme el artículo 19.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
4. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán aquellos de naturaleza corriente que se correspondan con:
 - Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio).
 - Gastos para la adquisición de bienes de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad (adquisición de material fungible y otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad).
 - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (gastos de publicidad y difusión, alquiler de equipamiento, gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamientos y otros gastos de servicios necesarios para la realización de la actividad).
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	5/19



4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 1832010000 G/32F/46100/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, con denominación «Para actuaciones de juventud» por la cuantía total máxima de 569.879,00 €, distribuyéndose esta última cantidad por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Según lo anterior, le correspondería una cuantía máxima de 71.234,87 € a las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla; y una cuantía máxima de 71.234,91 € a la provincia de Granada.

CUARTO.- Pago de la subvención.

De acuerdo con el apartado 24.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la forma y secuencia del pago será la siguiente:

Se abonará bajo la modalidad de pago anticipado, entendiendo que dada la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias, Administraciones Públicas, concurren razones de interés social.

• Dado que el importe subvencionado es igual o inferior a 6.000,00 euros, se realizará un pago en firme por el 100% de la subvención, una vez firmada la Resolución de concesión. La justificación de este pago deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la materialización del mismo o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

QUINTO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	6/19



1. Las entidades beneficiarias, conforme al apartado 23.b.3º de las Bases Reguladoras, deberán cumplir con la obligación específica de entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

2. Además de lo anterior, serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud y utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución. j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	7/19



3. Por otra parte, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

1. Conforme al apartado 26 de las Bases reguladoras, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de certificación de la intervención de la Entidad Local.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	8/19



4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado. El límite máximo del importe a compensar entre las mismas será del 20% del importe total del presupuesto aceptado.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la entidad beneficiaria. Conforme al apartado 21.a) de las Bases Reguladoras, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera solicitarse deberá quedar necesariamente incluida en el periodo determinado en el Resuelve Primero.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	9/19



OCTAVO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	10/19



2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DÉCIMO.- Notificación.

La notificación de esta resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/scri>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	11/19



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación, conforme establecen los artículos 123 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre de 2015), y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud

Código Seguro de Verificación: NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	23/09/2024
ID. FIRMA	NTLYJ4fiXozMcWDI2luqobtBsqvN4O	PAGINA	12/19

EXPEDIENTES
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO / P4109000B / EL2024SE42390
PROYECTO/ACTIVIDAD : EXPERIMENTA Y DISFRUTA, QUE SEAS TÚ QUIEN LO CUENTE ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/07/2024 - 15/09/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.950,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 950,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 86,33% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 4.000,00 € dos monitores - Gastos de personal. Seguridad Social.: 800,00 € dos monitores - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 100,00 € dietas monitores - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 300,00 € material de papelería - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 600,00 € 120 camisetas serigrafiadas - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 150,00 € coffee break - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.000,00 € contratación empresa de servicios (monitores)
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA / P4106000E / EL2024SE41650
PROYECTO/ACTIVIDAD : MARCHENACREA 2024: BASE DE LA PARTICIPACIÓN CULTURAL Y CREATIVA DE LA JUVENTUD MARCHENERA. ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/01/2024 - 15/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 1.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 83,33% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 1.300,00 € camisetas: 350€, diseño e impresión carteles: 950€ - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 3.480,00 € equipo sonido: 590€, equipo luces: 400€, elementos scape room: 990€, elementos patinar: 500€, elementos Bbeakdance: 400€, cámara de video: 600€ - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.220,00 € grabación vídeo y edición sketches: 970€, Pegada de carteles: 250€
AYUNTAMIENTO DE TOCINA / P4109200H / EL2024SE42638
PROYECTO/ACTIVIDAD : PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL COLECTIVO JUVENIL. 6ª EDICIÓN

ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/10/2024 - 31/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.900,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 900,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 86,96% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 100,00 € alimentos para taller - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 100,00 € materiales escape room - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 900,00 € dos noches de alojamiento para 15 personas - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 750,00 € manutención completa para 15 personas durante tres días - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 800,00 € Autobús, viajes de ida y vuelta - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 4.250,00 € contratación empresas de servicios (monitores)
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA / P4108100A / EL2024SE43005
PROYECTO/ACTIVIDAD : PROGRAMA DE CIUDADANIA Y FOMENTO DE LOS VALORES ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/02/2024 - 20/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 16.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 10.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 37,50% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 1.200,00 € creación de 20 piezas gráficas digitales - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 14.800,00 € contratación empresa de servicios (monitores y materiales)
AYUNTAMIENTO FUENTES DE ANDALUCIA / P4104200C / EL2024SE41906
PROYECTO/ACTIVIDAD : ¿ QUÉ DICE LA JUVENTUD? ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/01/2024 - 31/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 €

CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 €
PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00%
CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 €
PARTIDAS DE GASTO :
- Gastos de personal. Salarios: 0,00 €
- Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 €
- Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 €
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 200,00 €
material de papelería
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 500,00 €
cartelería y merchandising del programa
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 1.400,00 €
equipo de imagen y sonido para 12 jornadas de grabación
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 1.550,00 €
una noche de alojamiento para 55 personas
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 550,00 €
manutención para 55 personas
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 1.800,00 €
autobús, viajes de ida y vuelta dos días
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE / P4102600F / EL2024SE42743

PROYECTO/ACTIVIDAD : CASARICHE JOVEN
ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD.
FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 15/05/2024 - 31/10/2024
PRESUPUESTO ACEPTADO : 7.600,00 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 €
CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 1.600,00 €
CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 €
PORCENTAJE CONCESIÓN : 78,95%
CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 €
PARTIDAS DE GASTO :
- Gastos de personal. Salarios: 1.600,00 €
monitora para curso de cocina
- Gastos de personal. Seguridad Social.: 550,00 €
monitora para curso de cocina
- Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 €
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.500,00 €
alimentos para taller de cocina: 1100€, materiales para taller gigantes y cabezudos: 400€
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 2.100,00 €
autobuses, viajes de ida y vuelta
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.850,00 €
contratación empresas de servicios (monitores y materiales)

AYUNTAMIENTO DEL REAL DE LA JARA / P4108000C / EL2024SE42196

PROYECTO/ACTIVIDAD : DESENREDANDO LAS DESIGUALDADES 2ª EDICION
ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD.
FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 12/09/2024 - 31/12/2024
PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.300,00 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 €
CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 300,00 €
CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 €
PORCENTAJE CONCESIÓN : 95,24%
CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 €
PARTIDAS DE GASTO :

- Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 1.665,50 € Dos noches de alojamiento para 20 personas, incluye manutención completa para 20 personas durante tres días - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 742,50 € autobús, viajes de ida y vuelta - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.892,00 € contratación empresas de servicios (monitores y materiales)
AYUNTAMIENTO DE PRUNA / P4107600A / EL2024SE42518
PROYECTO/ACTIVIDAD : PRUNA CON LA EDUCACION EN VALORES 6.0 "DE AQUI EN ADELANTE UTILIZAREMOS EL MASCULINO GENÉRICO ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 03/04/2024 - 31/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 4.900,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 4.900,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 4.900,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.300,00 € material de papelería: 700€, material de ferretería: 300€, alimentos para taller de cocina: 300€ - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 400,00 € almuerzo para 40 personas - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.200,00 € contratación empresas de servicios: 2000€ (monitores y materiales), contratación artista: 1200€

- Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 5.196,00 € contratación empresas de servicio (monitores y materiales)
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES / P4106300I / EL2024SE42788
PROYECTO/ACTIVIDAD : DIVERSIDAD EN ACCIÓN ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 10/06/2024 - 31/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 2.942,34 € técnico especialista: 1600€, monitor:1342,34€ - Gastos de personal. Seguridad Social.: 1.030,62 € técnico especialista: 600€, monitor: 430,62€ - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 727,04 € material de papelería - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 300,00 € 1000 abanicos serigrafiados - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.000,00 € contratación empresa de servicios (dinamizadores)
AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR / P4110500H / EL2024SE41790
PROYECTO/ACTIVIDAD : APRENDE, ACTÚA, TRANSFORMA ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 21/10/2024 - 22/10/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.500,00 € alimentos y materiales para talleres - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 1.000,00 € Autobús, viajes de ida y vuelta - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.500,00 € Contratación empresas de servicios (monitores)

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA / P4105300J / EL2024SE44446
PROYECTO/ACTIVIDAD : SCAPE ROOM 2030: DESAFÍOS GLOBALES, SOLUCIONES SOSTENIBLES ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/10/2024 - 29/12/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 8.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 2.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 75,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 200,00 € material de papelería - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 200,00 € folletos: 20€, cartelera: 40€, publicidad digital: 140€ - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 600,00 € equipo de sonido e iluminación - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 7.000,00 € contratación empresas de servicios (diseño de pruebas: 2250€, montaje escenarios: 3000€, desmontaje escenarios: 1450€, monitores: 300€
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS / P4101900A / EL2024SE41815
PROYECTO/ACTIVIDAD : DE IGUAL A IGUAL ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 14/10/2024 - 29/11/2024 PRESUPUESTO ACEPTADO : 1.750,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 1.500,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 250,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 85,71% CANTIDAD CONCEDIDA : 1.500,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 800,00 € premios para el Certamen de Cortos - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 150,00 € 350 chapas serigrafiadas: 77,00€, 2 carteles: 31,4€, 160 folletos: 41,6€ - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 800,00 € contratación empresa de servicios (monitores)
AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES / P9103902D / EL2024SE44442
PROYECTO/ACTIVIDAD : PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL PUER DOMUN ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 05/02/2024 - 29/12/2024

PRESUPUESTO ACEPTADO : 984,02 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 638,87 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 345,15 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 64,92% CANTIDAD CONCEDIDA : 638,87 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 261,65 € material de papelería - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 272,25 € 2000 chapas serigrafiadas - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 450,12 € sillas 135,52€, tableros: 193.60€, parasoles: 84,70€, montaje mobiliario: 36,30€ - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
TOTALES:
- TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO: 88.580,02 € - TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: 71.234,87 € - TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA: 71.234,87 €

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud